



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

**ACUERDO No. PSAA13-9809
(Enero 11 de 2013)**

“Por el cual se aclaran los Acuerdos No. 2915 de 2005, PSAA12-9695, PSAA12-9705 y PSAA12-9758 de 2012, sobre aspectos relacionados con el Censo Nacional de Procesos civiles y de familia”

**EL PRESIDENTE DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Acuerdo No. PSAA08-5248 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PSAA12-9695 de septiembre 18 modificado por el Acuerdo PSAA12-9705 de septiembre 28 se acordó realizar un censo a nivel nacional de los procesos civiles, comerciales de familia y agrarios.

Que el plazo para realizar dicho censo se fijó en un comienzo hasta el 16 de noviembre de 2012 y se prorrogó, mediante Acuerdo PSAA12-9758, hasta el 14 de diciembre de 2012.

Que la fecha para llevar a cabo dicho censo coincidió con la fecha del paro judicial, dificultando o en algunos casos impidiendo la labor.

Que a pesar de lo anterior, a 19 de diciembre de 2012, el 60% de los despachos que aparecen en la base reportaron 932.400 procesos y han seguido reportando durante el período de vacancia judicial.

Que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales tienen una labor de seguimiento en el cumplimiento de metas del Censo Nacional de Procesos.

Que éstas han reportado que un 47% de despachos han finalizado la realización del censo.

Que no todas las Salas Seccionales han informado a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico cuáles despachos han finalizado el censo en un 100%.

Que deben ser corregidos errores en algunos de los procesos reportados, consistentes en omisión de datos o información incoherente.

Que es necesario que todos los despachos judiciales de la especialidad civil y familia finalicen el censo de procesos con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 618 de la Ley 1564 de 2012, así como decidir la creación de cargos permanentes y medidas de descongestión.

Que el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial (SIERJU) se encuentra reglamentado mediante Acuerdo 2915 de 2005.



Que es necesario armonizar los resultados del Censo Nacional de Procesos con el Sistema SIERJU y el Sistema Gestión Justicia XXI, con el fin de unificar las estadísticas.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Plazo para la realización del censo. Aclarar el artículo 6° del Acuerdo PSAA12-9758 de 2012 en el sentido de señalar que el plazo para la realización del inventario de procesos e ingreso de la información al sistema será el 31 de enero de 2013.

ARTÍCULO 2°. Informe. La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico presentará a la Sala Administrativa el informe consolidado del Censo Nacional de Procesos, a más tardar el 15 de febrero de 2013.

ARTÍCULO 3°. Validación de información ausente o incoherente. En cumplimiento de la función de seguimiento señalada en el inciso 3° del artículo 9° del Acuerdo PSAA12-9695, aclarar el artículo 7° del Acuerdo 9705 de 2012 en el sentido de señalar que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales tendrán que validar la información ausente o incoherente con los respectivos despachos judiciales, para que la UDAE autorice la respectiva modificación; ésta se llevará a cabo por parte del respectivo despacho judicial, diligenciando el formato diseñado por la UDAE.

ARTÍCULO 4°. Información para armonizar el Sistema SIERJU con el Censo Nacional de Procesos. Aclarar los artículos 4° y 5° del Acuerdo N° 2915 de 2005 en el sentido de señalar que para el cuarto período del año 2012 y por una sola vez, la fuente de información del inventario final para diligenciar el SIERJU será el Censo Nacional de Procesos civiles, comerciales, de familia y agrarios, sin que este resultado tenga consecuencias en la evaluación de la gestión del despacho, siempre y cuando en el campo de observaciones del SIERJU se precise que la diferencia se debe al resultado del Censo Nacional de Procesos.

ARTÍCULO 5°. Reporte de información del cuarto período 2012 al sistema SIERJU. Aclarar el artículo 5° del Acuerdo 2915 de 2005 en el sentido de señalar que para el cuarto período del año 2012, el reporte de la información al SIERJU se realizará a más tardar el 31 de enero de 2013, teniendo en cuenta los turnos establecidos por grupos en el siguiente cronograma:

	CONSEJO SECCIONAL	TOTAL DESPACHOS PERMANENTES	FECHAS
1	ANTIOQUIA	573	11-17 Enero
2	SANTANDER	300	11-17 Enero
3	NARIÑO	218	11-17 Enero
4	CALDAS	146	11-17 Enero
5	HUILA	133	11-17 Enero
6	RISARALDA	96	11-17 Enero
7	QUINDIO	79	11-17 Enero

	CONSEJO SECCIONAL	TOTAL DESPACHOS PERMANENTES	FECHAS
8	CUNDINAMARCA	295	18-24 enero
9	TOLIMA	211	18-24 enero
10	BOLIVAR	190	18-24 enero
11	NORTE DE SANTANDER	178	18-24 enero
12	CAUCA	139	18-24 enero
13	META	133	18-24 enero
14	MAGDALENA	124	18-24 enero
15	CORDOBA	104	18-24 enero
16	CESAR	90	18-24 enero
17	SUCRE	88	18-24 enero
18	CHOCÓ	70	18-24 enero
19	CAQUETÁ	52	18-24 enero

	CONSEJO SECCIONAL	TOTAL DESPACHOS PERMANENTES	FECHAS
20	BOGOTÁ	592	25-31 enero
21	VALLE	410	25-31 enero
22	BOYACÁ	320	25-31 enero
23	ATLÁNTICO	179	25-31 enero
24	LA GUAJIRA	57	25-31 enero

ARTÍCULO 6°. Actualización del Sistema de Gestión Justicia XXI. Aclarar el literal f del artículo 10 del Acuerdo PSAA12-9695 de 2012 en el sentido de señalar que el Sistema de Gestión Justicia XXI deberá ser actualizado por cada despacho, con los resultados del Censo Nacional de Procesos, antes del día 30 de abril de 2013.

ARTÍCULO 7°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de enero de dos mil trece (2013).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente